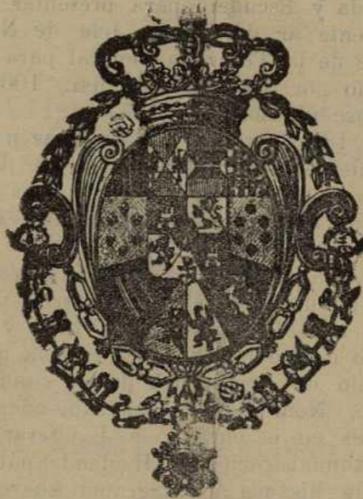


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 11.—Excmo. Sr.—El Presidente del Consejo de Ministros con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente: En nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado el Teniente General D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, del cargo de Capitan General Gobernador General de la Isla de Puerto Rico, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 6 de Enero de 1887.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.»—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1887. *Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 12.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador General, Capitan General de la Isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque, que desempeña la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.»—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 4.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Regente del Reino, Vengo en nombrar para el cargo de Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Administracion de la Isla de Cuba, creado por

la ley de presupuesto dictada para dicha Isla con fecha 5 de Agosto último, y con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Francisco Rovira, Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas y Magistrado cesante de la Audiencia de Manila. Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Victor Balaguer*.»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 3.—Excmo. Sr.—Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Vila y Goiry, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, y D. Fermín Ximenez y Gonzalez Mascaros, Promotor fiscal electo, del distrito del Cerro de la Habana, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos: Teniendo en cuenta que estos aunque de órden distintos, son de la misma categoría con arreglo á lo establecido en la Ley de unificación de las Carreras judicial y fiscal de la Península y de Ultramar, fecha 19 de Agosto de 1885; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la permuta mencionada, y nombrar en su consecuencia al Sr. Ximenez y Gonzalez Mascaros para el 1.º de los referidos cargos, y para el 2.º al Sr. Vila y Goiry.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 15.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien nombrar en el turno 1.º de los establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la Promotoría fiscal del Distrito de Tondo, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Fernando Lamas Varela, á D. Santiago Barroeta y Scheidnager, Juez de 1.ª instancia del distrito de Sancto Spiritus, de entrada, en el de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 16.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 3.º de los establecidos en el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la Promotoría fiscal del distrito de Mindoro, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Raymundo Puig y Durán, á D. José María Fernandez de Castro, Juez de entrada cesante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 24.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Gobernador General de Cuba lo que sigue: «Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Juzgado de primera instancia del distrito de Güines, de entrada en el territorio de la Audiencia de la Habana, vacante por traslacion de D. Miguel de Céspedes y Cofigny, á D. José María Fernandez de Castro, Promotor fiscal electo de Mindoro, de la misma categoría en el territorio de la Audiencia de Manila.»—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1887.—El Subsecretario, *I. Rodríguez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 19.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que D. Miguel de Aldecoa y Olalde, Magistrado de la Audiencia de Manila, en uso de licencia en la Península por enfermo, quede agregado, en comisión ordinaria del servicio, á la Comision de Codificacion de las provincias de Ultramar, con opcion al sueldo personal del destino de que es titular.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado.

Enero 19. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Baldomero Prado y Puente,

Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Leyte.

Enero 19. Disponiendo que la pensión de pfs. 350 anuales, concedida provisionalmente á doña Romana Argüelles y Villaseñor, se abone desde el 28 de Setiembre de 1882 día siguiente al del fallecimiento de su tercer marido, D. Manuel Sastre y Cueto.

Id. 22. Anticipando cuatro meses de licencia para atender en la Península al restablecimiento de su salud á D. Francisco P. Galvan Administrador de la Aduana de esta Capital.

Id. 26. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda del distrito de Lepanto, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Vicente Coca y García, á don José Benito de Torres, Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Balabac.

Id. id. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur, vacante por haberse concedido en Real orden núm. 917 de 26 de Octubre último, ocho meses de licencia por enfermo para la Península al propietario de la misma, á D. Enrique Lopez Mena, Oficial 2.º de la Seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. 31. Concediendo autorizacion para que, además del crédito legislativo consignado, en el artículo 1.º del cap. 9.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1886-87, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 11000, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas y que puedan devengarse hasta fin de Junio próximo por el concepto de «Devolucion de ingresos indebidos».

Id. id. Concediendo autorizacion para que además del crédito legislativo consignado en el artículo único del cap. 11 de la Seccion 1.ª del mismo presupuesto, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 13000, con el fin de satisfacer el mayor importe de las cantidades respectivas al concepto de «Pasajes y haberes de navegación de empleados civiles».

Id. id. Id. id. en el art. 2.º del cap. 8.º de la Seccion 5.ª de dicho presupuesto pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 1678, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas y que puedan devengarse hasta el 30 de Junio próximo por el concepto de premios de recaudacion del impuesto sobre la propiedad urbana.

Id. id. Id. id. en el art. único del cap. 13 de la Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1886-87, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 937'50, cantidad á que asciende la tercera parte que corresponde satisfacerse por los fondos generales del Estado, del importe de los jornales de cincuenta disciplinarios destinados á la Granja modelo de Luzon.

Id. id. Concediendo un crédito por valor de pfs. 67500 en concepto de extraordinario adicional á la Seccion 8.ª del vigente presupuesto de 1886-87, para atender al pago de las obligaciones que pueda originar la Exposicion general de las Islas Filipinas, que ha de celebrarse en Madrid el presente año.

Manila 19 de Febrero de 1887.—Luis Valledor.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 17. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermo para los Baños de Sibul, á D. Antonio Hernando y Escobar, Oficial 5.º de la Administracion depositaria de Bulacan.

Id. 18. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Antonio Saavedra Blanco, como Oficial 5.º Guarda-almacen de la Administracion depositaria de Tayabas.

Id. id. Disponiendo que se abone á D. Luis de la Puente y Olea Jefe de Negociado de 1.ª clase Consultor Letrado de este Centro directivo, la cantidad de 46 pesos 66 céntimos, importe de los haberes devengados por el mismo desde el 17 al 30 de Junio inclusive.

Id. 18. Concediendo á D. Ildefonso Perez Mirabel un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Samar para que ha sido nombrado por Real orden n.º 864 de 7 de Octubre último.

Id. id. Id. un plazo de seis meses á D. Carlos

Peñaranda y Escudero para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Tesorería general para que ha sido nombrado por Real orden núm. 1009 de 29 de Noviembre último.

Enero 18. Dictando varias reglas para el mejor cumplimiento del Superior Decreto del Gobierno General de 8 del corriente, relativo á la nueva organizacion administrativa de los chinos inmigrantes en este Archipiélago.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal con los Sres. Juas y Keyser del comercio de Iloilo por una hacienda que posee en el pueblo de Pontevedra de la citada provincia.

Id. id. Nombrando expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Langaran dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Cagayan de Misamis á D. Serapio Abarca.

Id. id. Aprobando la escritura de cesion del arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Norte, cuyo contratista es D. Nicolás Carranceja á favor de D. Estanislao Moreno.

Id. 19. Disponiendo la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza prestada por D. Pedro Antonio para garantizar el cumplimiento del servicio de suministro de 385 libros de Contabilidad que se consideraron necesarios á las oficinas generales Centrales y provinciales de Hacienda, durante el actual año económico de 1886-87 y la devolucion del depósito constituido con arreglo á la cláusula 10 del pliego de condiciones, así como el abono de la cantidad de pfs. 1723 en que fué adjudicado.

Id. 20. Aprobando la fianza de cuatro mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Ramon Aparicio y Aparicio como Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Cagayan.

Id. id. Prorogando por cuarenta y cinco días la licencia de noventa y cinco que para asuntos propios viene disfrutando en la Isla de Mindanao, Don Manuel María Rincon, Oficial 3.º de la Inspeccion general de Hacienda.

Id. id. Disponiendo que en el concepto de anticipaciones á formalizar se abonen por la Tesorería general á D. Isidro Lopez Grado los haberes que como Promotor Fiscal de la provincia de Bulacan devengó en su travesía á estas Islas de regreso del disfrute de licencia en la Península.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal con los Sres. Garchitorea Hermanos por las haciendas que posee en varios pueblos provincia de Camarines Sur.

Id. 21. Disponiendo el abono á D. Benito Asido Montero 2.º destinado en la provincia de Cagayan de la 3.ª parte del valor de las multas en concepto de fraudulentas, impuestas por el interesado con cargo al artículo 3.º capítulo 1.º Seccion 5.ª del presupuesto en ejercicio.

Id. id. Adjudicando al chino Lo Quieng el arriendo del servicio de los fumaderos de anfon de la provincia de Bulacan en la cantidad de \$ 38.500.

Id. 24. Aprobando la fianza de cuatro mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, á favor de D. Ricardo Alvarez Enriquez, como Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Cebú.

Id. id. Disponiendo que D. Antonio del Moral y Muñoz, Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. del 4.º distrito de Mindanao (Davao) que por conveniencia del servicio se halla agregado en la Direccion general de Administracion Civil, se le abonen por estas Cajas los haberes que puedan corresponderle en concepto de remesas á la Subdelegacion de Hacienda de dicho distrito.

Id. 24. Concediendo la autorizacion solicitada por D. José Reyes para que el vapor «España», á su regreso de viage particular á Singapore, toque en el puerto de Balabac con el único objeto de remolcar al de esta Capital al bergantín goleta «San José» que se halla en aquel, inhabilitado para navegar á la vela.

Id. id. Resolviendo que debe abonarse el premio que en el sorteo celebrado el 21 de Diciembre de 1885, obtuvo el billete núm. 15359 de la lotería de estas Islas, en atencion á haberse presentado el billete para el cobro antes de expirar el plazo de un año que señala el artículo 19 de la Instruccion del ramo.

Id. 25. Concediendo á D. Ricardo Alvarez En-

riquez un plazo de seis meses para presentar título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda Aduana de Cebú, para que ha sido nombrado por Real orden núm. 1007 de 29 de Noviembre último.

Enero 25. Nombrando para la plaza de escribano 4.º de la Administracion depositaria de Nueva Ecija, vacante por fallecimiento de Gregorio que la desempeñaba, á Blas Lorenzana meritorio de la misma.

Id. id. Disponiendo que se satisfagan por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de la Pampanga, los haberes que responde percibir á D. Miguel de Tojar y Castañeda de primera instancia del Distrito de Tapanes respectivos al 1.º de Noviembre hasta fin de Diciembre del año próximo pasado, y en el mismo concepto de remesas á la del distrito expresado Tarlac, los que en lo sucesivo devengue en adelante que desde el 1.º del actual, quedó instalada referida Subdelegacion.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 5000 á la Administracion de Hacienda pública de Cottabato para cubrir las atenciones que pesan sobre la misma así como tambien los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. la de pfs. 5000 á la Administracion de Hacienda pública de Cottabato y pfs. 800 al Gobernador P. M. de Joló para cubrir las atenciones de Subsistencias militares en dichos puntos, como los gastos que puedan causar dichas remesas.

Id. id. Id. la de pfs. 2000 á la Administracion de Hacienda pública de Cottabato para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 3, así como los gastos que puedan irrogar dicha operacion.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 471'90 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga y pfs. 1238'64 al Gobernador P. M. de Joló, para cubrir las atenciones del Hospital militar en dichos puntos, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. la de pfs. 281'07 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga para cubrir las atenciones de Artillería en dicho punto, así como los gastos que puedan causar dicha remesa.

Id. id. Nombrando expendedor oficial de efectos timbrados en la Villa de Zamboanga dependiente de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, á D. Ernesto Rodriguez.

Id. id. Autorizando la devolucion á los Sres. B. y C.ª de la cantidad de pfs. 33'42 importe de derechos exigidos por impuesto de consumo satisfechos indebidamente por los mismos Sres. á una partida de bacalao con cargo á la Seccion 5.ª capítulo 1.º del presupuesto actual.

Id. 26. Disponiendo que á D. Jovito del Rivero se le abonen los haberes que tiene devengados y percibidos como Oficial 5.º Secretario que fué del Gobierno P. M. de Joló, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1885 y desde 1.º de Octubre siguiente hasta el 20 de Enero del año último.

Id. id. Id. por convenir al mejor servicio, á D. Joaquín García Alvarez, Oficial 4.º de la Aduana de Cebú, que se halla agregado en este Centro directivo, pase en el mismo concepto, á la Seccion pericial de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal con D. Esteban Talavera por una menzura que posee en el pueblo de Canaman de la misma provincia.

Id. 27. Aprobando la fianza de tres mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, á favor de D. Dionisio Lopez, como Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador depositario de Hacienda de Batangas.

Id. id. Modificando parte de la providencia dictada por la Subalterna de Hacienda pública de Manila, confirmada por la Administracion Central de Impuestos, en el expediente seguido contra D. Anastasio Papa, por defraudacion al impuesto urbano.

Id. id. Disponiendo el pago de los cinco libramientos importantes en junto pfs. 2902'88 en concepto de anticipaciones á formalizar y expedidos en cuenta del presupuesto de 1884-85 definitivamente cerrado á favor del Ayudante habilitado del Presidio de esta plaza.

Id. id. Id. que se adquiera de la Agencia de Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation para Hong-kong etc. con menor quebranto para el Tesoro, la letra de pfs. 20702 sobre Londres á

orden del Excmo. Sr. Jefe de la comision de Marina en dicho punto, para atender con dicha suma á la adquisicion de efectos y material de guerra con destino á los seis cañoneros que se han de construir.

Enero 27. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal con D. Rafael Martinez y Diaz por una plantacion de cinco mil plantas de cacao que posee en el citado pueblo provincia de Davao.

Id. 28. Disponiendo que se adquiera del Banco Español Filipino la letra de pfs. 844, por ser la que ofrece facilitarla con menor quebranto para el Tesoro, sobre Madrid á la orden del Habilitado del Ministerio de Ultramar, para atender á los gastos de la publicacion de la memoria titulada «Rápida descripcion física geológica y minera de la Isla de Cebú» (Archipiélago Filipino) escrita por el Ingeniero Jefe de Minas D. Enrique Abella y Casariego.

Id. 28. Disponiendo que se adquiera del Banco Español Filipino, por ser el que ofrece dar con menor quebranto para el Tesoro, las letras de pfs. 16718'50, pfs. 2550, pfs. 14377'78 4/8 y 425 sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para satisfacer las atenciones del personal y material de dicho Ministerio, Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar, Fernando Póo, suscripcion y compra de libros correspondientes al trimestre de Enero, Febrero y Marzo de 1887.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal con D.ª Petronila Montilla por un pedazo de terrenos que posee en varios sitios del citado pueblo provincia de Isla de Negros.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal con D. Joaquin Bayot y Montilla por una hacienda que posee en el citado pueblo provincia de la misma.

Id. id. Desestimando por improcedente la protesta hecha por la principalía del pueblo de S. Jacinto de la provincia de Masbate y Ticao al terreno denunciado por D. Domingo P. Bailon, enclavado en dicho pueblo, adjudicándolo definitivamente al indicado D. Domingo P. Bailon, en la cantidad de pfs. 143'65 1/2.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la fianza otorgada por D. José Clavet contratista que fué del servicio de conducciones á la Península del tabaco rama Visayas, y devolucion al mismo de los \$ 5000 que constituyó en depósito para garantizar este servicio.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la fianza otorgada por D. Leon Guepango contratista que fué del juego de gallos del 6.º grupo de esta Capital y devolucion al mismo del depósito que constituyó para garantizar este servicio.

Id. 29. Id. que se abone á D. Dámaso García Bosque, Ayudante 3.º de montes, la cantidad de 15 pesos que satisfizo de su peculio particular á Mariano Pascual, por los servicios prestados como intérprete y porta-mira durante el mes de Abril de 1884.

Id. id. Id. por convenir al mejor servicio, que el Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda de Nueva Vizcaya D. Nicolás Ruiz Fuentes, venga en el concepto de agregado á la Administracion Subalterna de esta Capital.

Id. id. Autorizando para librar fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 201'60 importe de la galleta que compone el primer grupo de la racion de etapa con destino á la expedicion de Mindanao.

Id. id. Id. el pago, en concepto de anticipaciones á formalizar de la cantidad de pfs. 577'48 por estipendios y por lo relativo al año económico de 1884-85 á los Párrocos de diferentes pueblos del Distrito de Romblon.

Id. 31. Concediendo á D. Federico Moreno y Jerez, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 1.º de la Contaduría general de Hacienda, para que ha sido nombrado por Real orden núm. 1025 de 7 de Diciembre próximo pasado.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Subdelegacion de Hacienda de Balabac Ariston Fabian, que percibe el sueldo anual de 96 pesos, y nombrando para reemplazarle á Apolinario Enriquez, que reúne las circunstancias necesarias para su buen desempeño.

Manila 19 de Febrero de 1887.—Luis Valledor.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 24 de Febrero de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion y Carabineros.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Joaquin Arespacochaga.—Imaginería, otro D. Carlos de las Heras.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar int.º.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde el 24 al 27 inclusive del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 27, no se hará pago ninguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION DE H.ª P.ª DE MANILA.

Clases pasivas.

El día 1.º del mes de Marzo próximo se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes en estas Cajas, cerrándose las nóminas el día 5, y los individuos que no se hayan presentado á cobrar hasta ese día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Bernardo Carvajal.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE MANILA.

El vapor-correo «Francisco Reyes» saldrá el día 24 del actual á las cuatro de su tarde para la línea del Sur de este Archipiélago. Esta Administracion general remitirá la correspondencia que se deposita hasta las dos de la misma, con destino á Iloilo, Antique, Capiz, Isla de Negros, Zamboanga, Joló, Tataan, Siasi, Bongao, Cottabato, Pollok, Glan, Mati, Isabela de Basilan y Davao.

Manila 22 de Febrero de 1887.—P. O., Isabelo Aguilar.

El vapor transporte de guerra «San Quintin» prepara su viaje de regreso al Sur del Archipiélago y es probable que el 23 salga directamente para Pollok, por el que se remitirá la correspondencia para dicho punto.

Manila 22 de Febrero de 1887.—P. O., Isabelo Aguilar.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Santiago Contemplado, enclavado en el sitio denominado Visita de Balong jurisdiccion del pueblo de las Mercedes, primer distrito de Mindanao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de las Mercedes, primer distrito de Mindanao Zamboanga, denunciado por D. Santiago Contemplado.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Visita de Balong, jurisdiccion del pueblo de las Mercedes primer Distrito de Mindanao, de cabida de ciento cincuenta y nueve hectáreas, equivalentes á cincuenta y seis quifiones, ocho balitas y nueve loanes, cuyos límites son: al Norte, el rio Malaterrenos del Estado; al Este, monte peñascoso de Pitasy el mar denominado de Pambigan; al Sur, el mar y terreno de Isidoro Ledesma; y al Oeste, terrenos del mismo Ledesma, Florentino Ledesma, Alejandro Fernandez, Serapio de los Reyes, Esteban Dagalea Cruz, Macaria Salazar, Carlos Eijan Santos, Fermán de los Reyes

heredero de Valentin Tolentino, Cecilio Ledesma, baldíos y mangle.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos ochenta y seis pesos veinte céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Zamboanga en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactaran en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Zamboanga, la cantidad de \$ 14'31 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin uo trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Zamboanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Zamboanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella sedará un recibo por la Central ó Subalterna de Zamboanga, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-

nará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de Zamboanga, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 27 de Diciembre de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 2

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bulacan, el servicio de las obras de reparacion del puente Matungao en la cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 17 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion del puente Matungao en la cabecera de Bulacan.

Artículo 1.^o Se saca á pública subasta las obras de reparacion del puente Matungao de la cabecera de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 2239 pesos 64 céntimos.

Art. 2.^o Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 44'79 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.^o En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 Diciembre 1867 y de las facultativas aprobadas en 28 de Octubre de 1886, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.^o El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.^o Podrá constituir como fianza, el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto,

y reteniéndole el 10 p^o de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.^o El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que expresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.^o Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos, ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.^a certificacion que despues hubiere de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.^o El tiempo de duracion para concluir las obras es el de cuarenta y cinco dias, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.^o Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número y letra). Es copia, R. Saavedra. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De órden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, el concierto anunciado para el dia 26 del actual, para la venta de un solar cercado de piedra que la Hacienda posee en el puerto de Cavite, se suspende hasta nuevo aviso.

Manila 23 de Febrero de 1887.—P. S., José Peyreya.

Providencias judiciales.

Don Victoriano Tañedo, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia de esta provincia por sustitucion reglamentaria, de cuyo actual ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Lugma (a) Bulaun, vecino de Bamban de esta provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 1441 contra Antonio Lopez por defios, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Febrero de 1887.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz é interino del Juzgado de primera instancia de la provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Calixto Nejal, natural del pueblo de Sto. Tomás provincia de la Union y vecino de Mangaldan de esta, del barangay núm. 47

de D. Diego Centeno, de 35 años de edad, casado, estatura regular, de unos cuatro piés y once pulgadas, alto, nariz chata, color tostado, cara ovalada, barba boca regular, pelo, y cejas negras, ojos pardos, lunares en la cara y una cicatriz en la frente y arriba la sien izquierda, y con otra id. encima de los piés los dedos mayor y anular de la mano izquierda, que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca al Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9206 seguida de oficio contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, que de lo contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Andrés Domingo, conocido por Toribio Pascual, indio natural de S. Quintin provincia de Nueva Ecija, vecino de Pozorrubio de esta, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca á este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9207 por quebrantamiento de caucion juratoria, que de hacerlo así se le administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Cortés natural de Mangaldan, vecino de Asingan, del barangay de D. Mateo Cortés, platero, de 20 años de edad, casado, de estatura regular, cuerpo delgado, color marfilento, nariz larga, nariz chata, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca á este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9205 seguida de oficio contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así se le administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Roque Rudio, indio, natural y vecino de S. Nicolasoltero, de 32 años de edad; Antonio Locagan, indio, natural y vecino del mismo pueblo, de 25 años de edad; Fructuoso Mundo, indio, natural y vecino, asimismo citado pueblo, de 26 años de edad, todos de oficio ladrones, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 9197, por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no verificarlo los pararán los perjuicios consiguientes y se entenderán con los autos del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 11 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Linas, indio, natural de Manaoag, vecino de Lingayen, de 27 años de edad, de oficio jornalero, procesado en la causa núm. 9201 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resulta, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderán con los autos del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 11 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Velazquez, indio, casado, de 33 años de edad, natural y vecino de S. Fabian, de oficio jornalero, tiene hijos, no sabe leer y escribir y Federico Gabao, soltero, de 45 años de edad, natural de Asingan, de S. Nicolás y de oficio jornalero, procesados en la causa núm. 9198 que se le sigue por fuga é infidelidad en custodia de presos, para que el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan, apercibidos que de no verificarlo los pararán los perjuicios consiguientes y se entenderán con los autos del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 11 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.